



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 29 DE JUNIO DE 1994

Número 147

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 2/1994, de 17 de junio, de concesión de un crédito extraordinario para cofinanciar un Plan de Pensiones de Prejubilación para los trabajadores del sector de fertilizantes.

6027

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio Orden Resolutoriaa del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 10 de junio de 1994 relativa a modificación número 42 del P.G.M.O. de Cartagena, en casas Guardia Civil de El Llano. Expte. 14/94 de Planeamiento.

6028

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de contratación por el sistema de concurso.

6028

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Instituto Nacional de Empleo. Dirección provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad del pago único. Expte. 10.834.

6029

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente C=15-VI-2-1.

6029

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Destilerías Carthago, S.A.L.

6030

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia. Sección Tercera. Rollo 249/93-C.

6034

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Ejecutivo otros títulos 229/93.

6034

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 610/92.

6035

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.373/91.

6035

Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 260/92.

6035

Primera Instanciaa número Cinco de Murcia. Autos 239/90.

6036

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 457/91-C.

6037

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 288/93.

6037

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 431/90.

6039

Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 65/91.

6039

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Expediente 1.087/92-C.

6040

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Expediente 1.091/92-C.	6040
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 559/91.	6041
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 180/93.	6041
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.495/94.	6041
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 986/94.	6042
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.157/94.	6042
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.155/94.	6042
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.156/94.	6042
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 463/93.	6043
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 181/93.	6043
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 327/91.	6044
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 482/92B.	6044
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 969/93.	6045
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 35/93.	6045
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 544/93.	6046
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 361/94.	6046
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 186/91.	6046
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 385/86-B.	6047
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Resolución 331/93.	6048
Primera Instancia número Uno de Murcia. Corrección de error.	6048
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.428/94.	6049
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.585/93.	6049
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.556/94.	6049
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.180/94.	6049
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 6/94-A.	6050

IV. Administración Local

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Presupuesto Municipal para 1994.	6051
MULA. Nueva delimitación del Polígono de Actuación o Unidad de Ejecución número 2 de Yéchar, del Plan General de Ordenación Urbana.	6051
CARTAGENA. Licencia para taller de fabricación y reparación maquinaria industrial, en calle Rodrigo Caro, 45, Pozo Dulce, Miranda.	6051
CARTAGENA. Licencia para puente de lavado, en carretera de Cabo de Palos, Km. 7,200, carretera comarcal MU-312.	6051
FORTUNA. Expediente para traslado y depósito de restos en el osario común del cementerio municipal.	6051
FORTUNA. Padrón correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 1994.	6051
BLANCA. Licencia para almacén de jamones, en calle Cervantes, FC.	6052
BLANCA. Licencia para pescadería, en calle Juan XXIII, 7.	6052
BLANCA. Licencia para carnicería, en calle Nueva, 7.	6052
SAN JAVIER. Licencia para depósito de gas propano de 19.070 litros, en Ctra. Lo Romero, Km. 5.	6052
SANTOMERA. Instalación de almacén industrial de muebles, en Ctra. de Santomera-Alquerías, 37.	6052
YECLA. Licencia para café-bar, en calle Hernán Cortés, 90.	6052
LORCA. Delegación de funciones propias de esta Alcaldía.	6053
ULEA. Padrón Fiscal de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 1994.	6053
LORCA. Delegación de gestión de Asuntos Industriales.	6054
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para quiosco-bar, en La Media Legua, s/n.	6054
MURCIA. Licencia pra clínica, en polígono II, P.P., CI, parcela 4.	6054
FORTUNA. Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para 1994.	6054
TORRE PACHECO. Licencia para supermercado de alimentación, en Avenida de Murcia, s/n., Balsicas.	6054
SAN JAVIER. Licencia para bar, en Urbanización Cábila, local M-2, La Manga del Mar Menor.	6055
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de una modificación de usos en la parcela del Polígono PH del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 1.	6055
ALCANTARILLA. Bases para una plaza de Oficial Interino de la Policía Local.	6055

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	23.312	699	24.011		Corrientes	103	3	106
Ayts. y Juzgados	9.512	285	9.797		Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907		Años anteriores	165	5	170



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

8232 Ley 2/1994, de 17 de junio, de concesión de un Crédito Extraordinario para cofinanciar un plan de pensiones de prejubilación para los trabajadores del sector de fertilizantes.

La Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/1994, de 17 de junio, de concesión de un crédito extraordinario para cofinanciar un plan de pensiones de prejubilación para los trabajadores del sector de fertilizantes.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis del sector industrial de fertilizantes afectó especialmente a la comarca de Cartagena en 1992, terminado el Plan de Reestructuración Sectorial que reguló el Real Decreto 295/85, de 20 de febrero. Esta situación requirió la adopción de medidas de reestructuración en las plantas de producción del grupo empresarial ERCROS, S.A.; Fertilizantes Españoles, S.A. (FESA); Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A. (ENFERSA), y Abonos y Complejos del Sureste, S.A. (ASUR).

La Comunidad Autónoma de Murcia suscribió con el citado grupo empresarial, el día 1 de abril de 1993, un convenio con objeto de evitar la paralización de actividades y consiguiente desaparición de puestos de trabajo.

El mencionado grupo industrial presentó el pasado año, ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, una serie de expedientes de regulación de empleo en los que solicitaba la extinción de contratos laborales de 1.841 trabajadores del referido grupo, pertenecientes a centros o fábricas radicadas en todo el territorio nacional. Ante esa problemática laboral, las centrales sindicales, el grupo empresarial y las comunidades autónomas afectadas llegaron a un acuerdo sobre el tratamiento que se podría dar a los trabajadores excedentes.

En este sentido, se ha previsto la constitución de un fondo o plan de pensiones de prejubilación de los trabajadores que, siendo mayores de 55 años a 31 de diciembre de 1993, opten individualmente por acogerse a esta medida. Dicho fondo está participado por las aportaciones de los trabajadores y de las comunidades autónomas en cuyo territorio se localizan centros de trabajo del referido grupo industrial. Para el caso de Cartagena, el fondo de aseguramiento alcanza a un total de 136 trabajadores, por lo que, estimando la percepción por cada uno de ellos de 4 millones de pesetas, la cuantía ascendería a 544 millones de pesetas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias que concurren y que aconsejan una actuación coordinada y solidaria con todas las comunidades autónomas afectadas, considera conveniente participar en la resolución del problema laboral planteado, a pesar de que la obligación de cofinanciación del fondo de pensiones se obtendría con el importe de la venta de una parte de los terrenos propiedad de ERCROS, S.A. contribuyendo la Comunidad Autónoma de Murcia a poner en marcha los mecanismos de financiación del citado fondo, según protocolo y addenda suscritos con el grupo empresarial ERCROS, S.A.

Vencidos los plazos para la constitución del fondo de pensiones de prejubilación, y no pudiéndose realizar la venta de los terrenos, se hace necesaria la intervención de la Comunidad Autónoma subrogándose en la posición de financiadora del citado fondo, con la garantía previa de donación de los terrenos a favor de la Comunidad Autónoma que, libres de cargas, no implican aportación propia alguna en términos económicos para esta operación.

Los recursos ordinarios de que se dispone para esta finalidad son, de acuerdo con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994, insuficientes, por lo que resulta necesario que la Asamblea Regional autorice un crédito extraordinario en los términos del artículo 38 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta las circunstancias económico-financieras de la Comunidad Autónoma de Murcia, y estimando prioritaria la constitución del plan de prejubilaciones, se prevé la utilización como fuente de financiación de parte de los créditos presupuestarios de la Consejería de Fomento y Trabajo para el presente ejercicio, cuya partida presupuestaria se considera ampliable por los ingresos que la Comunidad Autónoma obtuviere en el marco de los mecanismos previstos en el convenio firmado entre la Comunidad Autónoma de Murcia y ERCROS, S.A., de fecha 1-4-93, addenda al mismo y todos los protocolos adicionales y de desarrollo del mismo.

En base a lo que se ha expuesto, y de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación, se ha de aprobar el presente crédito extraordinario.

Artículo 1.

Se autoriza un crédito extraordinario por importe de quinientos cuarenta y cuatro millones de pesetas (544.000.000 de pesetas), a consignar en la aplicación presupuestaria siguiente: Sección 16, Fomento y Trabajo. Servicio 01. Secretaría General. Programa 721A, Dirección y Servicios Generales. Concepto 771, Reconversión sector fertilizantes. Fondo de pensiones.

Artículo 2.

Dicho crédito extraordinario se financiará con la

minoración con el mismo importe de quinientos cuarenta y cuatro millones de pesetas, de la siguiente aplicación presupuestaria: Sección 16, Fomento y Trabajo. Servicio 01, Secretaría General. Programa 721A, Dirección y Servicios Generales. Concepto 740, Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 3.

El crédito extraordinario que se aprueba se destinará a la aportación al fondo de pensiones para los trabajadores de los centros de la región del grupo ERCROS, S.A., (FESA, ENFERSA y ASUR); incluidos en el régimen de prejubilación, conforme a la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 15 de junio de 1993. La aportación se materializará transfiriendo su importe a la Sociedad de Reconversión del Sector de Fertilizantes, S.A. (SOREFERSA), tan pronto como se hayan cedido a la Administración los bienes afectos.

Se autoriza al Consejo de Gobierno a aceptar la cesión de los bienes referidos en la forma y condiciones que fija el protocolo suscrito entre la Administración regional y el grupo ERCROS el 1 de abril de 1993, su addenda de 14 de ju-

nio de 1993 y las estipulaciones complementarias a uno y otra.

Artículo 4.

1. Se crea el subconcepto 60041, Enajenación de suelo industrial, del presupuesto de ingresos.

2. Se considera ampliable la partida 16.01.721A.740, al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en función de los ingresos del subconcepto 60041, del presupuesto de ingresos.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 17 de junio de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

8283 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 10 de junio de 1994 relativa a modificación n.º 42 al P.G.M.O. de Cartagena, en casas Guardia Civil de El Llano. Expte. 14/94 de Planeamiento.

Con fecha 10 de junio de 1994 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 42 al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena, que afecta a la recalificación de los terrenos ocupados por la Casa Central de la Guardia Civil de El Llano, promovida por el Ayuntamiento.

Segundo.

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo —recurso de reposición previo al contencioso-administrativo— ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada

Ley 30/1992, de 26 de noviembre en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto.

Murcia, 13 de junio de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

Consejería de Medio Ambiente

8284 ANUNCIO de contratación por el sistema de concurso.

La Consejería de Medio Ambiente tiene prevista la siguiente contratación por el sistema de concurso:

Objeto del contrato: Realización del trabajo denominado "Campaña publicitaria de prevención de incendios forestales para 1994".

Presupuesto tipo: 2.990.230 pesetas (dos millones novecientas noventa mil doscientas treinta pesetas).

Lugar de información: En la Sección de Contratación de esta Consejería (Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja) se encuentran de manifiesto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería (Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja), en el plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que éste coincida en sábado.

Apertura de plicas: En las dependencias de esta Consejería y a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 14 de junio de 1994.—El Secretario General, **José Gálvez Flores**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7778

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expte. 10.634

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 19-12-90 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único, habiéndose concedido un plazo de 10 días para que formulara las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado 1 del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (B.O.E. 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (B.O.E. 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (B.O.E. 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.072.886 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la

vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido R.D. 625/85.

El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

Número 8261

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=15-VI-2-1.

Clave: 07.178.047/3110.

Obra: Proyecto canales, redes principales y secundarias de riegos, desagües y caminos zonas regables Campo de Cartagena. Elevación y canal Fuente Álamo. Expte. Complementario expropiación número uno.

Término municipal: Torre Pacheco (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 14 de junio de 1994, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Torre Pacheco.

Día: 5.

Mes: Julio.

Hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 14 de junio de 1994.—El Secretario General,
Gerardo Cruz Jimena.

Número 7237

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Ex. 22/94

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Destilerías Carthago, S.A.L. Código: 3-000392 de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8-3-94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 18-5-94, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 18-5-94 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de mayo de 1994.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G: 19329)

CONVENIO DE LA EMPRESA DESTILERÍAS CARTHAGO, S.A. LABORAL PARA SU FACTORÍA EN TORRE-PACHECO (MURCIA).

Artículo 1.—Ámbito de aplicación.

a) El presente convenio, se obliga a la empresa Destilerías Carthago, S.A.L., factoría de Torre-Pacheco (Murcia) Avda. Estación, número 44 y sus empleados dentro de los ámbitos de la Ley 8/1980 de 10 de marzo (B.O.E. 14-3-80) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.—Duración y vigencia.

a) Este convenio, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con efectos económicos retroactivos al día 1 de enero de 1994.

b) Su duración será de un año, hasta el 31 de diciembre de 1994, entendiéndose prorrogado tácticamente por periodos de igual tiempo si no mediase denuncia formal practicada por alguna de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de su expedición o el término de cualesquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.—Jornada de trabajo.

a) La jornada semanal de trabajo, será de cuarenta horas de lunes a viernes.

b) Se fijarán unos turnos rotatorios con todo el personal para garantizar los sábados la carga y descarga de camiones, así como turnos de personal administrativo, distribuyendo las horas trabajadas en estos turnos sobre el cómputo general del año que les corresponda a razón de 40 horas semanales, y respetando lo establecido en el artículo 34, párrafo 2. del Estatuto de los Trabajadores.

c) Durante el periodo comprendido entre los días 13 junio al 11 de septiembre de 1994, se realizará jornada continuada de 7,30 horas a 14,30 horas, de lunes a viernes, regularizando en los restantes meses del año el déficit de horas acumuladas.

Artículo 4.—Vacaciones.

a) Los trabajadores disfrutarán de un periodo de vacaciones de 30 días naturales.

b) Los días disfrutados de vacaciones, se considerarán a todos los efectos, como efectivamente trabajados.

c) Las vacaciones, se disfrutarán en los siguientes periodos:

-En los meses de julio/septiembre-94: 25 días.

-Día 4 abril 1994: 1 día.

-Día 10 junio 1994: 1 día.

-Día 26 diciembre 1995: 1 día.

-Día 2 enero 1995: 1 día.

-De mutuo acuerdo durante 1994: 1 día.

Total: 30 días.

d) El personal que ingrese en el transcurso del año, disfrutará la parte proporcional de vacaciones.

e) El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho al disfrute de los días que le correspondan o a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados.

Artículo 5.—Licencias.

a) Se ajustarán a la totalidad del contenido del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.—Excedencias.

a) Se ajustarán a lo totalidad del contenido del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.—Servicio militar.

a) El personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar, percibirá gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, pactadas en este convenio.

b) La empresa vendrá obligada con respecto a dicho personal, a darles trabajo en los periodos de licencias o permisos superiores a quince días, así como a reservarles su puesto de trabajo hasta un mes después de su licenciamiento.

Artículo 8.—Salario base.

a) Se pactan para cada una de las categorías profesionales afectadas, los salarios base que figuran en el Anexo Salarios Adjunto.

Artículo 9.—Plus de transporte.

a) Por cada día de asistencia al trabajo, se percibirá para todos los trabajadores afectados por este convenio, la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas.

Artículo 10.—Complementos salariales.

Se establecen los siguientes complementos salariales:

a) Gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, que se abonarán los días 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, y que consistirán en una mensualidad por la totalidad de sus remuneraciones habituales.

b) Los trabajadores que integren o cesen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

c) Acción asistencial. Para todas las categorías, se abonarán cuatro asignaciones de 16.000 pesetas, a cobrar los meses de febrero, mayo, agosto y octubre,

d) Virgen Viñas. Con ocasión de la Patrona de las Industrias Vínico-Alcoholeras, el día 8 de septiembre, se considera festivo no recuperable. En dicha fecha, se abonará a todos los trabajadores la cantidad de 19.000 pesetas.

Artículo 11.—Dietas.

a) Comerciales. Los trabajadores que por razón de su actividad se desplacen fuera del centro de trabajo, percibirán por jornada de trabajo las cantidades siguientes:

- Día completo con pernocta: 8.500 pesetas.
- Día completo sin pernocta: 3.000 pesetas.

b) Resto de empleados. Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distinta de donde se encuentra la fábrica, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades: Desayuno 600 pesetas. Comida 1.650 pesetas. Cena 1.200 pesetas y habitación para pernoctar 1.900 pesetas.

c) La empresa de acuerdo con los trabajadores, podrá pactar otro sistema de pago de estos conceptos.

Artículo 12.—Antigüedad.

a) Los trabajadores, percibirán por este concepto sobre sus salarios, los porcentajes siguientes:

- 3 años de antigüedad, 5% incremento.
- 6 años de antigüedad, 10% incremento.
- 9 años de antigüedad, 15% incremento.
- 12 años de antigüedad, 20% incremento.
- 15 años de antigüedad, 25% incremento.
- 18 años de antigüedad, 30% incremento.
- 21 años de antigüedad, 40% incremento.
- 24 años de antigüedad, 50% incremento.
- 27 años de antigüedad, 60% incremento.

Por la aplicación de la antigüedad correspondiente, se respetará íntegramente el contenido del punto 3 del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Premio servicio y fidelidad. Con el fin de recoger debidamente la entrega y fidelidad a la Empresa, en el transcurso de los largos años de limpio servicio, se crean los siguientes premios:

- 20 años de servicio, 60.000 pesetas.
- 25 años de servicio, 30.000 pesetas.
- 30 años de servicio, 30.000 pesetas.
- 35 años de servicio, 75.000 pesetas.

Las cantidades en los 25, 30 y 35 años de servicio, se considerarán una vez percibida la anterior.

Estos importes podrán ser ampliados a criterio de la Dirección de la Empresa.

Artículo 13.—Complementos, prestaciones, accidentes de trabajo y seguridad social.

a) En caso de incapacidad laboral por accidente de trabajo, la empresa garantizará al trabajador el percibo de la totalidad de sus remuneraciones desde el primer día de la baja.

b) En caso de incapacidad transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, la empresa abonará a los trabajadores que la padeciesen el 100% del salario base y antigüedad desde el primer día de la baja. A partir del día

15 de encontrarse de baja por dicho concepto, percibirá la totalidad de sus remuneraciones como si se tratase de días efectivamente trabajados.

c) En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que diese lugar a hospitalización del trabajador que la sufriese, la Empresa garantiza al mismo, el percibo de la totalidad de sus remuneraciones como si se tratase de días efectivamente trabajados.

d) En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que diese lugar a hospitalización del trabajador que la sufriese, la Empresa garantiza al mismo, el percibo de la totalidad de su remuneraciones, desde el primer día de baja.

e) La empresa cubrirá el riesgo de muerte o invalidez total por accidente de trabajo de su personal, suscribiendo una póliza con la entidad aseguradora que estime, en la cuantía de: Un millón de pesetas por los conceptos mencionados.

Artículo 14.—Formación profesional.

a) La Empresa, permitirá a los trabajadores que lo soliciten sin pérdida de retribución, su asistencia a Cursos de Especialización y Formación Profesional, siempre que las enseñanzas que vayan a adquirirse, redunden en beneficio de la Empresa los trabajadores justifiquen debidamente su asistencia.

Artículo 15.—Clasificación profesional.

a) El personal que habitualmente realice trabajos de distintas categorías, será clasificado con arreglo a la categoría superior.

b) En caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de categoría superior, se percibirá la retribución correspondiente a esta última y a los dos meses de permanecer en la misma, adquirirá ésta automáticamente salvo en los casos de sustitución.

c) Con el fin de adaptar el personal específicamente a sus categorías laborales y funciones, recogemos el contenido del capítulo 3.º de la Ordenanza Laboral para Industrias Vinícolas (O.M.T. de 11-6-71).

Artículo 16.—Prendas de trabajo.

a) La Empresa, entregará a los trabajadores, dos prendas de trabajo, una en enero (prenda de invierno) y otra en mayo (prenda de verano), viniendo éstos obligados a llevarlas durante la jornada de trabajo.

Artículo 17.—Acción sindical.

a) A los trabajadores y en concreto a sus representantes, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la Normativa Sindical vigente.

Artículo 18.—Absorción y derecho subsidiario.

a) Todas las mejoras económicas que se concedan en este convenio se compensarán y absorberán por las que, con cualquier denominación y forma, fuesen establecidas de futuro.

b) En todo lo previsto en el presente convenio, y en lo no recogido en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley 8/1980 de 10 marzo, (B.O.E. 14-3-80), del Estatuto de los Trabajadores y cuantos decretos y órdenes desarrollen la misma.

Artículo 19.—Productividad.

a) Todos los trabajadores, se comprometen a aumentar los índices de productividad en un 5% como mínimo durante la vigencia del presente convenio y con los mismos medios y equipos que se cuentan en la actualidad y hacen mención expresa de su propósito de seguir colaborando como hasta la fecha con su mayor interés en defensa y apoyo de la Empresa, para mantener su estabilidad y asegurar su proyección de futuro.

b) Como gratificación al cumplimiento anterior, se establece una prima especial, conjunta y única según volúmenes y cantidades que se detallan:

2.000.000 de litros: 2.000.000 de pesetas.

2.300.000 litros: 2.300.000 pesetas.

2.500.000 litros: 2.700.000 pesetas.

3.000.000 de litros: 3.500.000 pesetas.

Para conseguir las citadas cifras de gratificación deberán facturarse la cantidad de litros anual que se señala. La cifra de pesetas que se consiga a repartir, se distribuirá a partes iguales entre todos los trabajadores con una presencia en el trabajo de la totalidad del ejercicio de 1994.

Artículo 20.—Comisión paritaria.

a) Para cuantas cuestiones se derivan de la interpretación y aplicación del presente convenio, se constituye una comisión paritaria, integrada por don Antonio Garre Alcaraz y don Alfonso Garre Alcaraz en representación de la empresa y por don Juan Pedro Soto Aparicio y don Mariano José Garre Tardido en representación de los trabajadores.

Los anteriores acuerdos, son fiel reflejo de la libre expresión de la voluntad de los representantes de la Empresa y trabajadores que integran la Comisión Negociadora de este convenio.

Conforme con la totalidad del anterior texto firman la presente Acta en la fecha expresada en el encabezamiento, día 8 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

ANEXO

TABLA DE REMUNERACIONES

Categorías	Salario Base Mensual	Plus Transporte diario	Remeración total anual
Técnicos:			
Jefe superior	98.712	1.125	1.800.718
Técnicos Titulados:			
Con título superior	97.037	1.125	1.777.268
Con título medio	95.516	1.125	1.755.974
Con título inferior	87.760	1.125	1.647.390
Técnicos no titulados:			
Encargado general bodega	87.760	1.125	1.647.390
Encargado de laboratorio	80.457	1.125	1.545.148
Ayudante de laboratorio	74.526	1.125	1.436.578
Auxiliar de laboratorio	72.702	1.125	1.436.578
Administrativos:			
Jefe superior	95.516	1.125	1.755.974
Jefe de primera	87.760	1.125	1.647.390
Jefe de segunda	83.348	1.125	1.585.622
Oficial de primera	80.457	1.125	1.500.446
Oficial de segunda	77.264	1.125	1.500.446
Auxiliar	72.702	1.125	1.436.578
Aspirante 16-17 años	50.191	1.125	1.121.424
Comerciales:			
Jefe superior	95.516	1.125	1.755.974
Jefe de ventas	87.760	1.125	1.647.390
Inspector de ventas	81.068	1.125	1.553.702
Corredor plaza y viajante	77.264	1.125	1.500.446
Subalternos:			
Conserje	77.264	1.125	1.500.446
Subalterno de primera	74.526	1.125	1.462.114
Subalterno de segunda	72.702	1.125	1.436.578
Auxiliar Subalterno	70.269	1.125	1.402.516
Botones 16-17 años	50.191	1.125	1.121.424
Mujer de limpieza	70.269	1.125	1.402.516
Obreros profesionales:			
Capataz bodega o fábrica	85.933	1.125	1.621.812
Encarga. sección/cuadrilla	82.436	1.125	1.572.854
Oficial de primera	80.457	1.125	1.545.148
Oficial de segunda	77.264	1.125	1.500.446
Oficial de tercera	74.526	1.125	1.462.114
Peón especializado	72.702	1.125	1.436.578
Peón	70.269	1.125	1.402.516
Aprendiz 16-17 años	50.191	1.125	1.121.424

Total horas de trabajo a realizar anualmente por productor: 1.827

III. Administración de Justicia

Número 7616

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Tercera

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 249/93-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca, en los autos de mayor cuantía número 85/91, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 30 de marzo de 1994, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 48/94.—Ilmos. Sres. don Joaquín de Domigno Martínez, Presidente; don Juan Martínez Pérez, doña María Pilar Alonso Saura, Magistrados. En la ciudad de Murcia a 30 de marzo de 1994.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca, entre partes, como demandante y en esta alzada apelada la entidad mercantil Construcciones Martín Carrillo, S.A., en el Juzgado representada por el Procurador don Agustín Aragón Villodre y dirigida por el Letrado don Hilario Lázaro Quesada, y como demandados doña Emilia, don Julio Antonio y don Juan Carlos Mellado Tejón, declarados en rebeldía y doña María Victoria Tejón Sanz, en el Juzgado representada por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández y dirigida por el Letrado don Miguel López Navares, cuyas partes han sido en la Audiencia, respectivamente, representadas por los Procuradores don Francisco Aledo Martínez y don José Augusto Hernández Foulquié, y dirigidas por los mencionados Letrados.

En nombre de S.M. el Rey, fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, en nombre y representación de doña María Victoria Tejón Sanz contra el auto dictado con fecha 28 de octubre de 1991, por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca, debemos revocar y revocamos el mismo en el particular relativo a la fianza prestada y en su lugar se eleva la fianza que ha de prestar la actora para la anotación preventiva de la demanda a la suma de cinco millones de pesetas sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas por dicho recurso y desestimando el recurso de apelación interpuesto por el citado Procurador en la mencionada representación contra la sentencia dictada con fecha 20 de noviembre de 1992 por el expresado Juzgado, debemos confirmar y confirmamos la

misma imponiendo a la parte apelante las restantes costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados doña Emilia Mellado Tejón, don Julio Antonio Mellado Tejón y don Juan Carlos Mellado Tejón.

Dado en Murcia a 4 de mayo de 1994.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Número 7621

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 229/1993, se tramita ejecutivo otros títulos seguido a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, con D.N.I./C.I.F. G-03046562, domiciliado en calle San Fernando, número 40 (Alicante), representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra Alfonso Benítez Sánchez, con D.N.I./C.I.F. 23.163.940, domiciliado en calle Lorquí, número 20 (Puerto Lumbreras) y Catalina Romero Piñero, con D.N.I./C.I.F. F-23.164.473, domiciliado en calle Lorquí, número 20 (Puerto Lumbreras), cuyo último domicilio es el citado anteriormente, por el presente se notifica la sentencia recaída en los presentes autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad de los demandados Alfonso Benítez Sánchez y Catalina Romero Piñero y con su producto entero y cumplido pago a los demandantes Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de un millón setecientos veinte mil setecientos veintiséis pesetas, importe del capital, más los intereses vencidos y que venzan, condenándose a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante".

Y para que sirva de notificación en forma legal a Alfonso Benítez Sánchez y Catalina Romero Piñero, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca (Murcia) a 25 de mayo de 1994.—La Secretario.

Número 7606

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 610/92, instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de Banco Popular Español, S.A., contra Francisco Menárguez Martínez y esposa, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de noviembre, 19 de diciembre de 1994 y 23 de enero de 1995, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes no están depositados y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Primero.— Un fax modelo 120 Canon, el tipo para la primera subasta es de noventa mil pesetas.

Segundo.— Contestador automático marca Solac Telecon. El tipo para la primera subasta es de quince mil pesetas.

Tercero.— Una máquina de escribir modelo Olivetti, Línea 98. El tipo para la primera subasta es de nueve mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 7607

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.373/91, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Talleres Heredia, por medio del presente se notifica a dicho demandado, en ignorado paradero, la cesión de crédito del Banco de Murcia, S.A., a favor del Banco de Santander, S.A., conforme a la escritura de cesión de créditos con garantía personal e hipotecarios otorgada con fecha 16 de junio de 1993, ante el Notario don José Prieto García, bajo el número 2.139 de su protocolo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7608

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de

juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 260/92, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán; contra don José Moreno Díaz y doña María López Florenciano, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por tercera vez las siguientes fincas registrales número 10.911, tomo 1.520, libro 411, folio 96, tasada en 3.220.000 pesetas; finca 15.714, libro 252, tomo 835, folio 45, tasada en 1.207.500 pesetas; finca 22.204, tomo 1.040, libro 315, folio 7, tasada en 2.012.500 pesetas; finca 30.435, tomo 1.352, libro 350, folio 51, tasada en 9.660.000 pesetas; finca 30.377, tomo 1.352, libro 350, folio 21, tasada en 402.500 pesetas, y además, las siguientes fincas registrales números 29.878-3, 29.878-4, 29.878-5, 29.878-6, 29.878-7, 29.878-8, 29.878-14, 29.878-16, 29.878-17, 29.878-18, 29.878-19, 29.878-20, 29.878-21, 29.878-22, 29.878-23, 29.878-24, 29.878-25, 29.878-26, 29.878-27, 29.878-28, 29.878-34, 29.878-35, 29.878-42, tasadas cada una de ellas en 402.500 pesetas, todas del tomo 1.518, libro 410, y éstas las anteriores de Alhama de Murcia, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Totana, para mejor consulta se establece la Secretaría de este Juzgado.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de noviembre y once treinta de sus horas, para la que servirá de tipo a efectos de consignación el 75 por ciento de la valoración. Previéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en el domicilio designado.

Primero: Sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Totana a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.— El/La Secretario.

Número 7609

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecución número 239/90, instados por Banco de Santander, S.A., contra don Juan Lizón Segado, don Antonio Lizón Segado y herederos desconocidos de doña Francisca Jiménez Segado y cónyuges, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 534.597 pesetas de principal, más 250.000 pesetas estimadas para costas, intereses y gastos, en los cuales se ha acordado con esta fecha notificar la sentencia dictada al codemandado en ignorado paradero don Juan Lizón Segado, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado entre partes; de una, como demandante Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, bajo la dirección del Letrado Sr. Manresa Durán, contra don Juan Lizón Segado, don Antonio Lizón Segado y doña Francisca Jiménez Segado, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores don Juan Lizón Segado, don Antonio Lizón Segado y doña Francisca Jiménez Segado y cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco de Murcia, S.A., de la cantidad reclamada de 534.597 pesetas, por capital, más los intereses legales del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firma y sello).

Y para que sirva de notificación en forma al codemandado don Juan Lizón Segado, a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Murcia a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Abenza Lerma.

Número 7610

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, Sección C.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 457/91-C, instados por Banco de Murcia, S.A., hoy Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra doña Concepción González Alcaraz, actualmente en paradero desconocido, y por medio del presente se le hace saber a dicha demandada que en acta de subasta de fecha 14 de octubre de 1992, la actora ofreció por la finca registral número 26.109 la suma de 50.000 pesetas, y no superando la misma el tipo de subasta se le hace saber ello a fin de que dentro del término de nueve días mejore la postura ofrecida o presente persona que lo haga, ello de conformidad con lo dispuesto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se aprobará el remate definitivamente.

Dado en Murcia a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.— El Secretario Judicial.

—
Número 7611

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 288/93, a instancia del Procurador doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra José María González Sánchez, Isabel Fernández Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto

los días siete de septiembre, cuatro de octubre y cuatro de noviembre todas de mil novecientos noventa y cuatro, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— La subasta se celebrará por lotes separados los que se reflejan a continuación.

7.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.º Rústica.— En término municipal de Cehegín, sitio del Carrascal, partido de La Carrasquilla, riego de la acequia de la Alcantarilla, un trozo de tierra que mide de su-

perficie cincuenta y tres áreas, cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a dos fanegas, cinco celemines y dos cuartillos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 248 de Cehegín, folio 189, finca número 19.480, inscripción 2.^a.

Valorada en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

2.º— Rústica. En término municipal de Cehegín, partido de riego de Canara, pago y sitio de La Terrera, una tierra conocida por Bancal de Enmedio, que mide de superficie veintidós áreas, setenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 275 de Cehegín, folio 117, finca número 22.677, inscripción 1.^a.

Valorada en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

3.º— Rústica. En término municipal de Cehegín, partido, pago y riego de Canara, una tierra conocida por Pieza Estrecha, que tiene una extensión superficial de doce áreas y veinticuatro centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el libro 275 de Cehegín, folio 118, finca número 22.678, inscripción 1.^a.

Valorada en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

4.º— Rústica. En término municipal de Cehegín, partido y riego de Canara, una tierra conocida por Bancal del Bobar, que tiene una extensión superficial de once áreas y veintiséis centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, partido y riego de Canara, una tierra conocida por Bancal del Bobar, que tiene una extensión superficial de once áreas y veintiséis centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 275 de Cehegín, finca número 22.682, inscripción primera.

Valorada en trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas).

5.º— Rústica. En término municipal de Cehegín, partido y pago del Barranco del Moro y sitio del Romeral, una

tierra secano a cereales con olivos, que mide de superficie treinta y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el libro 275 de Cehegín, folio 126, finca número 22.686, inscripción 1.^a.

Valorada en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

6.º— Urbana. En término municipal de Cehegín, partido de Canara, sitio Bancal de la Puerta, parcela de terreno con una noguera, que tiene una extensión superficial de dos áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 275 de Cehegín, folio 133, finca número 22.693, inscripción 1.^a.

Valorada en cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

7.º— Mitad indivisa de una finca: "Urbana: en término municipal de Cehegín, partido de Canara, sitio Bancal de la Puerta, un trozo de terreno destinado a cocheras, sin número, que mide de superficie ciento sesenta y nueve metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca en el libro 275 de Cehegín, folio 131, finca número 22.691, inscripción 1.^a.

Valorada en ciento sesenta y nueve mil pesetas (169.000 pesetas).

8.º— Rústica. Una tierra de riego de la acequia de Canara, destinada a cereales con ocho olivos, situada en el pago y sitio de Canara, término municipal de Cehegín, conocida por Rincón de Abajo. Tiene una extensión superficial de diez áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a seis celemines y treinta y dos varas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el libro 126 de Cehegín, folio 62, finca número 7.259, inscripción 5.^a.

Valorada en ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Primera Instancia número Uno, Juan Manuel Marín Carrascosa.— La Secretario.

Número 7622

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 431/1990, se sigue procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de PSA Credit España, S.A., entidad de financiación, representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don José Manuel Gil Beltrán y don José Manuel Gil García, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, y precio de su aval, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Un automóvil marca Peugeot, modelo 205 Junior, matrícula MU-9757-AK.

La subasta se celebrará el próximo día 4 de octubre, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, tercera planta, de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— El tipo de remate será de 250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 2 de noviembre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de noviembre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a 12 de mayo de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7620

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En San Javier a 19 de febrero de 1994.

Vistos por el señor don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio verbal civil número 65/91, seguidos entre partes; como demandante: don Antonio Moreno Galera, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez; como demandado: don Miguel Ángel Martínez Esteve, en situación de rebeldía procesal y la Cía. de Seguros Layetana, representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás. Se ha procedido a dictar la presente resolución en nombre de S.M. el Rey.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de don Antonio Moreno Galera, contra don Miguel Ángel Martínez Esteve, en situación de rebeldía y contra la Cía. de Seguros Layetana, S.A., esta última representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás; debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen al actor la cantidad de 195.477 pesetas, más el recargo del 20% con cargo exclusivo a la Cía. de Seguros Layetana, S.A., desde la fecha del siniestro (23 de agosto de 1990) y hasta su completo pago, y a ambos al pago de las costas causadas en este litigio.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación, debiendo fijar un domicilio para notificaciones en la sede del órgano competente para conocer del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar lo acordado, sirviendo de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía, expido el presente en San Javier a 12 de mayo de 1994.—El Juez, Juan Ángel Pérez López.

Número 7623

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.087/92-C, se sigue expediente de suspensión pagos de la mercantil Comuna, S.A., representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en el que se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

"Acuerdo: Aprobar el convenio presentado por la mercantil acreedora Sola de Antequera, S.A., y al que se sumaron adhesiones que superan los 2/3 del pasivo total de la mercantil Comuna, S.A. Dicho convenio presenta el siguiente tenor literal:

1.º) Comuna, S.A., pagará la totalidad de los créditos ordinarios en un plazo de doce años, desde que adquiera firmeza el auto judicial que aprueba el presente convenio, en la siguiente forma y proporción:

a) Durante los años primero al décimo, ambos inclusive, Comuna, S.A., pagará a sus acreedores el ocho por ciento de la deuda en cada uno de dichos años, debiendo satisfacer la mitad de lo que corresponda a cada año en los dos semestres vencidos del mismo.

b) Durante los años undécimo y duodécimo, Comuna, S.A., pagará a sus acreedores el diez por ciento de la deuda en cada uno de los años, amortizándose la mitad de lo que corresponda a cada año en cada uno de los semestres vencidos del mismo.

2.º) El aplazamiento en el pago de la deuda previsto en el apartado anterior no devengará interés alguno.

3.º) Quedan cancelados y sin efecto cuantos embargos se hubiesen trabado sobre bienes propiedad de los avalistas o fiadores por obligaciones contraídas por Comuna, S.A., quedando obligados por este convenio quienes los hubiesen trabado a instar la cancelación de los mismos y el desistimiento o archivo de los procedimientos judiciales de cualquier índole que se hubiesen incoado contra los avalistas o contra la deudora, autorizando por medio de este convenio a los fiadores demandados con carácter irrevocable tan amplio como en Derecho sea necesario para que puedan solicitar si no lo hiciese el acreedor instante del procedimiento, la oportuna cancelación de embargo y diligenciar los mandamientos que con tal fin expida el Juzgado que conociere de los mismos".

Se ordena a los interesados a estar y pasar por este convenio. Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijan en el tablón de anuncios de este Juzgado e insértese asimismo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el diario "La Verdad" y "El País". Expídase mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el señor Registrador encargado del Registro Mercantil de esta provincia y dirjase igualmente manda-

miento por duplicado a los Registros de la Propiedad donde consten inscritas fincas propiedad de la mercantil Comuna, S.A., a efectos de cancelación de la anotación preventiva causada en méritos de este expediente sobre tales fincas. Líbrese oficio a los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a todos aquellos Juzgados a los que se comunicó el auto declarando al deudor en estado legal de suspensión de pagos, comunicando la aprobación del convenio y el contenido del mismo. Se decreta el cese de los Interventores Judiciales designados para este expediente. Así lo acuerdo, mando y firmo: Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.—Miguel Ángel Larrosa. Rubricada.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar.

Dado en Murcia a 29 de abril de 1994.—La Secretario Judicial.

Número 7627

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.091/92-C, se sigue expediente de suspensión pagos de la mercantil José Hernández Pérez e Hijos, S.A., representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en el que se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

"Acuerdo: Aprobar el convenio presentado por la mercantil acreedora Sociedad Cooperativa del Campo de San Marcos, de Binaced y al que se sumaron adhesiones que superan los 2/3 del pasivo total de la mercantil José Hernández Pérez e Hijos, S.A. Dicho convenio presenta el siguiente tenor literal:

1.º) José Hernández Pérez e Hijos, S.A., pagará la totalidad de los créditos ordinarios en un plazo de doce años, desde que adquiera firmeza el auto judicial que aprueba el presente convenio, en la siguiente forma y proporción:

a) Durante los años primero al décimo, ambos inclusive, José Hernández Pérez e Hijos, S.A., pagará a sus acreedores el ocho por ciento de la deuda en cada uno de dichos años, debiendo satisfacer la mitad de lo que corresponda a cada año en los dos semestres vencidos del mismo.

b) Durante los años undécimo y duodécimo, José Hernández Pérez e Hijos, S.A., pagará a sus acreedores el diez por ciento de la deuda en cada uno de los años, amortizándose la mitad de lo que corresponda a cada año en cada uno de los semestres vencidos del mismo.

2.º) El aplazamiento en el pago de la deuda previsto en el apartado anterior no devengará interés alguno.

3.º) Quedan cancelados y sin efecto cuantos embargos

se hubiesen trabado sobre bienes propiedad de los avalistas o fiadores por obligaciones contraídas por José Hernández Pérez e Hijos, S.A., quedando obligados por este convenio quienes los hubiesen trabado a instar la cancelación de los mismos y el desistimiento o archivo de los procedimientos judiciales de cualquier índole que se hubiesen incoado contra los avalistas o contra la deudora, autorizando por medio de este convenio a los fiadores demandados con carácter irrevocable tan amplio como en Derecho sea necesario para que puedan solicitar si no lo hiciese el acreedor instante del procedimiento, la oportuna cancelación de embargo y diligenciar los mandamientos que con tal fin expida el Juzgado que conociere de los mismos".

Se ordena a los interesados a estar y pasar por este convenio. Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijan en el tablón de anuncios de este Juzgado e insértense asimismo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el diario "La Verdad" y "El País". Expídase mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el señor Registrador encargado del Registro Mercantil de esta provincia y diríjase igualmente mandamiento por duplicado a los Registros de la Propiedad donde consten inscritas fincas propiedad de la mercantil José Hernández Pérez e Hijos, S.A., a efectos de cancelación de la anotación preventiva causada en méritos de este expediente sobre tales fincas. Líbrense oficio a los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a todos aquellos Juzgados a los que se comunicó el auto declarando al deudor en estado legal de suspensión de pagos, comunicando la aprobación del convenio y el contenido del mismo. Se decreta el cese de los Interventores Judiciales designados para este expediente. Así lo acuerdo, mando y firmo: Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.—Miguel Ángel Larrosa. Rubricada.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar.

Dado en Murcia a 4 de mayo de 1994.—La Secretario Judicial.

Número 7634

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado, por providencia de esta fecha recaída en autos de juicio ejecutivo-letras de cambio, seguidos con el número 559/91, a instancias de Cavisol, S.L., contra Hijos de Antonio Carmona, S.A., y Pedro Simón Gálvez, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.008.897 pesetas y otras 1.000.000 de pesetas más, presupuestadas para intereses y costas, ha acordado requerir a dicho demandado, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que se le embargo, bajo apercibimiento de suplir los títulos a su costa por certificación de lo que resulte en el Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma al referido demandado, libro la presente que firmo en Murcia a 2 de junio de 1994.—El Secretario.

Número 7767

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado, por providencia de esta fecha recaída en autos de juicio ejecutivo-otros títulos, seguidos con el número 180/93, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Villapiedra, S.A., actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 20.254.299 pesetas y otras 1.000.000 de pesetas más, presupuestadas para intereses y costas, ha acordado requerir a dicho demandado, para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que se le embargaron, bajo apercibimiento de suplir los títulos a su costa por certificación de lo que resulte en el Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma al referido demandado, libro la presente que firmo en Murcia a 8 de junio de 1994.—El Secretario.

Número 7806

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de doña María Jesús Zambudio Riquelme, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre reparcelación de la unidad de ejecución delimitada P.E.R.I. Orilla del Azarbe.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.495/94.

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7624

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Aledo Martínez, en nombre y representación de José Serrano Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Costas, versando el asunto sobre demolición de vivienda que ocupa servidumbre de tránsito.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 986/94.

Dado en Murcia a 19 de abril de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7617

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Emilio Díez de Revenga Torres, en nombre y representación de Provisa, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.157/94.

Dado en Murcia a 22 de abril de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7618

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Emilio Díez de Revenga Torres, en nombre y representación de don Avelino García López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre resolución de 13-2-94, justiprecio expropiatorio de la finca 57-E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.155/94.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7619

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Díez de Revenga, en nombre y representación de Promociones Bergome, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre justiprecio expropiatorio finca 57-D, expediente 51/93, obra 13-MU-2570.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.156/94.

Dado en Murcia a 6 de junio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7629

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria bajo el número 463/1993, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Fernando García Portas y Teresa Martínez del Arcos, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 15 de noviembre de 1994, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 17.200.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 20 de diciembre de 1994, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 31 de enero de 1995, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera

de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Piso cuarto o ático, letra A, de la casa número 11 y 13 de la calle de Pérez de Ayuso, de Madrid. Finca registral número 3.405-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido y firmo el presente en Madrid a 9 de mayo de 1994.—El Magistrado Juez, Agustín Gómez Salcedo.—El Secretario.

Número 7630

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 181/93, promovido por Renault Leasing España, S.A., contra Fuentasanta López López, Santiago Sánchez Martínez y Centro Servicios Reprografía y Comunicaciones, S.L., en reclamación de 6.348.987 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Centro Servicios Reprografía y Comunicaciones, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 3 de junio de 1994.—El Secretario.

Número 7631

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 327/91, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra Tomasa Reverte Ibarra y Francisco Reverte Abellaneda y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de septiembre próximo y horas de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 18 de octubre próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 21 de noviembre próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La fincas objeto de licitación son las siguientes:

Rústica.—Un trozo de tierra, riego de Cazalla, en la diputación de Cazalla, de este término, de cabida 2 fanegas, 2 celemines y 70 céntimos de otro, marca de 4.000 varas, igual a 62 áreas, 19 centiáreas y 12 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, libro 1.713, sección 2.ª, tomo 2.060, finca número 42.664. Valorada a efectos de subasta en trescientas ochenta y cuatro mil ochocientas pesetas.

Rústica.—Tierra riego, parada de Almohijar, diputación de Cazalla, de cabida 1 hectárea, 67 áreas y 69 centiáreas, término de Lorca. En la actualidad está sin sembrar, es tierra de cereales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, al tomo 413, folio 17, finca número 12.889, inscripción 11. Valorada a efectos de subasta en novecientas setenta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas.

Rústica.—Un trozo de tierra de riego de Cazalla, en la diputación de Cazalla, de este término, de 2 fanegas y 20 céntimos de celemin, marca de 4.000 varas, igual a 56 áreas, 35 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, al tomo 1.000, libro 894, folio 29, finca número 37.204. Valorada a efectos de subasta en trescientas veintisiete mil seiscientas pesetas.

Rústica.—Trozo de terreno de riego de motor, sito en el paraje Paretejo, diputación de Purias, de este término, de figura aproximadamente trapezoidal, con una superficie de 83 áreas y 85 centiáreas, marco de 4.000 varas cuadradas, equivalentes a 3 fanegas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, libro 1.585, finca número 32.607. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas noventa y tres mil seiscientas veinticinco pesetas.

Importa la total valoración la cantidad de dos millones ochenta mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Dado en Murcia a 3 de junio de 1994.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 7632

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil 482/92B, seguidos a instancia de doña Isabel Ibáñez Contreras, representada por el Procurador señor Albacete Llamas, contra otros y don Juan Moreno Contreras, se ha acordado mediante resolución del día de la fecha, citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. San Juan de la Cruz, 2, de esta ciudad, el próximo día 4 de julio y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al demandado don Juan Moreno Contreras, que residió en esta provincia, expido el presente en Murcia a 24 de mayo de 1994.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 7633

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 969/93, a instancia del Procurador Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de B.N.P. España, S.A., contra Antonio José Espinosa Sánchez, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 8 de noviembre, 13 de diciembre de 1994 y 11 de enero de 1995, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana.—Tres.—Vivienda en segunda planta alzada sobre el local comercial en planta baja, ubicada en el edificio del que forma parte, en término de Murcia, poblado de Beniaján, con fachada a carretera de San Javier, y calle Balsas, sin número. Es de tipo única; tiene su acceso por el zaguán, escalera y ascensor de la edificación. Tiene una superficie total construida de doscientos veinticuatro metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y útil total de ciento cincuenta y tres metros y setenta y dos decímetros cuadrados, está distribuida en diferentes dependencias, y linda: Norte, carretera de San Javier y caja de escalera; Sur o Mediodía, patio de luces y calle de Balsas; Este, Antonio Galindo Pedro, caja de escalera y patio de luces, y Oeste, José Sánchez García.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca registral 10.382, libro 140, tomo 2.224 y folio 21 y con un valor a efectos de subasta de 21.840.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 16 de mayo de 1994.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 7827

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 35/93, que se sigue en este Juzgado sobre hurto, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a Dominga Cárdenas Monterroso, que dice lo siguiente: Que debo absolver y absuelvo a todos los implicados, declarando de oficio las costas causadas.

En Murcia a 11 de mayo de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7612

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 544/93, a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra María Isabel Iniesta Pérez (esposo a efectos del artículo 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintisiete de septiembre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veintisiete de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintitrés de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Solar para edificar, sin número, en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, sitio del Cabezo del Ángel, que mide nueve metros de fachada, por veinticinco de fondo, doscientos veinticinco metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, sección 12.ª, libro 28, tomo 234, finca número 2.245. Su valor en conjunto es el de dos millones de pesetas.

Dado en Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7613

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 361/94, se siguen autos de juicio declarativo de cognición a instancia de Lico Leasing, S.A. representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Almacén de Materiales de Construcción de Murcia, S.A. y don José Pellicer Martínez y doña María Ana Frutos Moreno, en reclamación de 489.936 pesetas de principal, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha librar el presente a fin de emplazar a los demandados antes referidos los cuales se encuentran en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de nueve días, se personen en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados Almacén de Materiales de Construcción de Murcia, S.A., don José Pellicer Martínez y doña María Ana Frutos Moreno, actualmente en paradero desconocido, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7614

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 186/91, promovidos por Banco de Murcia, S.A. representado por el Procurador Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Pedro Manresa Durán, contra Ramón Sánchez Pérez (esposa efectos artículo 144 R.H.), Isabel Cánovas Hernández, José Sánchez Henarejos, Concepción Olmos Ortiz, Diego Ángel Barceló Frutos, Antonia Lorca Soler, Ángel Francisco López Escribano y Hextrave, S.A.L., declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ramón Sánchez Pérez (esposa efectos artículo 144 R.H.), Isabel Cánovas Hernández, José Sánchez Henarejos, Concepción Olmos Ortiz, Diego Ángel Barceló Frutos, Antonia Lorca Soler, Ángel Francisco López Escribano y Hextrave, S.A.L., y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco de Murcia, S.A., de la cantidad de 399.356 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses al tipo pactado entre las partes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7615

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 385/86-B, a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Casto Liarte García y Encarnación Martínez Montoro y en ejecución de sentencia dictada en

ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día ocho de noviembre próximo y hora de las once de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día quince de diciembre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veinticuatro de enero próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Rústica: un trozo de tierra secano situado en diputación de Perín, término de Cartagena; de haber 89 áreas 44 centiáreas. Finca registral número 46.724 del Registro de la Propiedad de Cartagena. Su valor en conjunto es el de dos millones de pesetas.

Rústica: tierra en diputación de Perín, término de Cartagena, de haber 8 áreas, 39 centiáreas; Registro de la Propiedad de Cartagena. Su valor es el de ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7744

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 331/93 a instancia del Procurador señor Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por José Bernal Conesa y Francisca Sánchez Carretero.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado por primera vez el día 2 de septiembre de 1994 y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 5.000.000 de pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día tres de octubre, de 1994 y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día tres de noviembre de 1994 a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

1.ª No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 5.000.000 de pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos u consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente n.º 305700018033193, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirán en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se re-

fiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Finca objeto de subasta

Número siete. Vivienda en planta baja alta tipo "B" con acceso por la calle Paraguay; se halla distribuida en salón-comedor, recibidor, cocina, paso, cuatro dormitorios, baño, aseo y terraza; ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados, siendo la construida de ciento diecinueve metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, propiedad de Rafael Borrajo Jiménez; Derecha entrando, la vivienda tipo "A"; izquierda entrando, calle Paraguay, y fondo, la vivienda tipo "D".

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena 1, tomo 2.307, libro 771, sección 3, folio 128, finca 66.588.

Cartagena, a 30 de mayo de 1994.—El Juez.—El Secretario.

Número 7175

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Advertido error en la publicación del edicto número 7175 aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 137, de fecha 17 de junio de 1994, se rectifica en lo siguiente:

El número de juicio que aparece con el número 870/92 debe cambiarse por el número 196/92.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 7749

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de "Abemar", Sociedad de Transformaciones Agrarias número 5.776, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre impuesto sobre transmisiones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.428/94.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7750

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre ampliación del recurso 2.585/93, Expte. 55/92, resolución de 8-1-93, donde se desestima el recurso de reposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.585/93.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7751

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Abellán García, en nombre y representación de Espallardo y Jorquera, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre expediente número 49/93 sobre fijación de valores de terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.556/94.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7752

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por María Jesús Molina Juárez, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General Estatal de Administración Tributaria, versando el asunto sobre convocatoria de ayudas para vivienda.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.180/94.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7796

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 6/94-A, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Martínez García, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., contra don Pedro Carmona González y doña M.^a del Carmen Matas Miñarro, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 4.077.412 pesetas, importe del principal más 293.750 pesetas, presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 29 de septiembre de 1994, 3 de noviembre de 1994 y 13 de diciembre de 1994, todas ellas a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.—Número uno-D-B.—Local comercial o piso bajo centro derecha de un bloque de edificación, situado en esta ciudad de Murcia, calle Almenara, números 16, 18 y 20, situado en planta baja, a la derecha del zaguán número 18, según se contempla dicha casa desde la calle de su situación. Consta de una sola nave y tiene una superficie de 94 metros cuadrados y 80 decímetros cuadrados. Linda: Norte, pared del inmueble colindante, hoy el bajo descrito con el número dos, zaguán; Sur, calle de Almenara y departamento número E uno; Oeste, hueco de escalera y zaguán, y el local número 3 de esta procedencia, y Este, el departamento número uno-E y uno-F de la misma casa y planta.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Murcia V, sección octava, libro 155, folio 10, finca número 13.821, inscripción segunda.

Valorada a efectos de subastas, según escritura de constitución de hipoteca en 4.600.000 pesetas.

2.—Número uno.—Piso bajo izquierda de la casa situada en esta ciudad de Murcia, en calle proyectada sin nombre, hoy denominada del Niño Jesús, sin número de policía, situado en la planta baja del edificio, a la izquierda, según se contempla éste desde la calle de su situación. Se destina a local de negocio compuesto de una sola nave. Y linda: Norte, con solar perteneciente a don Antonio Sánchez Maurandi; Este, solar del mismo señor Sánchez Maurandi; zaguán y hueco de la escalera primera, y Oeste, fachada que recae sobre calle particular.

Tiene una superficie de ciento veintidós metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Murcia V, sección octava, libro 154, folio 144, finca número 13.739, inscripción cuarta.

Valorada a efectos de subastas, según escritura de constitución de hipoteca, en 4.600.000 pesetas.

Dado en Murcia a 23 de mayo de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 7770

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal el Presupuesto Municipal para 1994, se expone al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento las personas o entidades que se encuentren, por los motivos que también se expresan en el apartado 1.º del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Igualmente y a los efectos señalados en la Ley 39/88, se hace público que, para financiar las partidas correspondientes al Capítulo VI de Gastos, se aprobó su financiación mediante préstamo con entidad bancaria, cuyas características entre otras, son las siguientes:

- a) Importe del préstamo: 61.515.147 pesetas.
- b) Plazo de amortización: largo plazo.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de mayo de 1994.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 7773

MULA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 28 de abril de 1994, la nueva delimitación del Polígono de Actuación o Unidad de Ejecución número 2 de Yéchar, del Plan General de Ordenación Urbana de Mula, formulada por don Francisco Sánchez Navarro, así como el sistema de actuación urbanística que será el de compensación, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la aprobación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Oficina Técnica Municipal.

Mula, 17 de mayo de 1994.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 7903

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Indemeca, S.C. (expediente 67/94 MJ), licencia para instalación de taller fabricación y reparación maquinaria industrial, en calle Rodrigo Caro, 45, Pozo Dulce, Miranda.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 13 de abril de 1994.—El Alcalde, Caridad Rubio Martínez.

Número 7904

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Gasolinera El Sabinar, S.L. (expediente 26/94 MJ), licencia para instalación de puente de lavado, en carretera Cabo de Palos, kilómetro 7,200, carretera comarcal MU-312.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 13 de abril de 1994.—El Alcalde, Caridad Rubio Martínez.

Número 7907

FORTUNA

EDICTO

Conocida la existencia de una fosa destruida en el paraje "El Rejoj" de este término municipal conteniendo unos restos humanos de considerable antigüedad se hace público que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán personarse los posibles interesados, a efectos de aportación de datos o alegaciones en el expediente que se sigue para el traslado y depósito de dichos restos en el osario común del cementerio municipal.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado alegación alguna se procederá, sin más trámites, al traslado y depósito indicados.

Fortuna, 12 de mayo de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Benavente Igual.

Número 7908

FORTUNA

Recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana para 1994, queda el mismo a disposición del público conforme a lo determinado por el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fortuna, 2 de junio de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Benavente Igual.

Número 7730

BLANCA**EDICTO**

Por don Luis Jaén Jiménez, en representación de Permimur, S.L., se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de almacén de jamones, con emplazamiento en calle Cervantes FC.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca a 5 de abril de 1994.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 7732

BLANCA**EDICTO**

Por doña Josefa Sánchez López se ha solicitado licencia para instalación de pescadería, con emplazamiento en calle Juan XXIII, 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca, 30 de marzo de 1994.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 7733

BLANCA**EDICTO**

Por doña Josefa Ascensión Sánchez Sánchez se ha solicitado licencia para instalación de carnicería, con emplazamiento en calle Nueva, 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca, 30 de marzo de 1994.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 7734

SAN JAVIER**EDICTO**

Por don Jorge I. Barmaimon Abudara, en representación de "Viveros y Semilleros La Sala, SAT 8.362", se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano de 19.070 litros, sita en Ctra. de Lo Romero, Km. 5, de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 25 de noviembre de 1993.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 7905

SANTOMERA**EDICTO**

Por Patizados Formas, S.L., se ha solicitado instalación de almacén industrial de muebles, con emplazamiento en Ctra. de Santomera-Alquerías, 37.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 21 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 7906

YECLA**EDICTO**

Por doña María Concepción Domene Soriano se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Hernán Cortés, 90.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 10 de mayo de 1994.—La Alcaldesa, Cristina Soriano Gil.

Número 7774

LORCA

—Resolución número 010501337 de fecha 14-4-94, sobre delegación genérica de las funciones propias de esta Alcaldía al señor Teniente de Alcalde don Francisco Fernández Lidón, por tener que desplazarse a Murcia el Alcalde titular a fin de resolver asuntos particulares durante el día 15 del mes de abril.

—Resolución número 010501372 de fecha 28-4-94, sobre conferencia de las delegaciones que se indican a los señores Concejales de esta Corporación que asimismo se relacionan:

-A don Francisco Fernández Lidón, la delegación relativa a Urbanismo, Servicios Técnicos y Contratación.

-A don José Sánchez Fernández, la delegación relativa a Promoción de Empleo, Participación Ciudadana e Infraestructuras.

-A don Miguel Miras García, la delegación relativa a Servicios Sociales y Tercera Edad.

-A doña Mercedes Ruiz García, la delegación relativa a Cultura, Educación y Festejos.

-A don Manuel Sevilla Miñarro, la delegación relativa a Hacienda y Régimen Interior.

-A don Antonio Vidal Ruiz, la delegación relativa a Juventud y Deportes.

-A doña María del Carmen García-Beas Pérez de Tudela, la delegación relativa a Promoción de la Mujer y Consumo.

-A don Domingo Munuera Rico, la delegación relativa a Patrimonio Histórico Artístico, Turismo y Artesanía.

-A don Gonzalo Martínez Montiel, la delegación relativa a Sanidad.

-A don Alfonso López Lidón, la delegación relativa a Medio Ambiente.

-A don Francisco Ruiz Alviar, la delegación relativa a Seguridad Ciudadana.

-A don Luis Casalduero Campoy, la delegación relativa a Patrimonio Municipal.

-A don José de Haro Baraza, la delegación relativa a Agricultura, Ganadería y Delegado de Servicios en Pedanías Sur-Oeste.

-A don Cristóbal Cobarro López, la delegación relativa a Plan Especial de Pedanías Altas.

-A don Juan José Sánchez Corbalán, la delegación relativa a Delegado de Servicios en las Pedanías Altas.

Las Delegaciones anteriormente conferidas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, así como la resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros en aquellos casos que así se establezca en los Decretos específicos.

—Resolución número 010501373 de fecha 28-4-94, sobre designación como miembros de la Comisión de Gobierno Municipal a los señores Concejales que a continuación se relacionan:

-Don Francisco Fernández Lidón.

-Don Alfonso López Lidón.

-Don Antonio Vidal Ruiz.

-Don Manuel Sevilla Miñarro.

-Don Miguel Miras García.

-Doña María del Carmen García-Beas Pérez de Tudela.

-Doña Mercedes Ruiz García.

-Don José Sánchez Fernández.

—Resolución número 01501374 de fecha 28-4-94, sobre designación de los señores Concejales que se citan, Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y por el orden que igualmente se establece:

-Don Francisco Fernández Lidón.

-Don Antonio Vidal Ruiz.

-Don Manuel Sevilla Miñarro.

-Doña María del Carmen García-Beas Pérez de Tudela.

-Don Miguel Miras García.

-Doña Mercedes Ruiz García.

-Don José Sánchez Fernández.

-Don Alfonso López Lidón.

Lorca, 10 de mayo de 1994.—El Alcalde.

Número 7772

ULEA

A los solos efectos previstos en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 1994, se hace pública la aprobación del Padrón Fiscal de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio de 1994, por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, para que por los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

El periodo de cobro en voluntaria se extenderá hasta el próximo día 31 de octubre de 1994.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20% establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósitos, sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea, 11 de mayo de 1994.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 7775

LORCA

—Resolución número 01501378 de fecha 3-4-94, relativa a la Delegación en el Concejal don Andrés Meca Soto, de la gestión de los Asuntos Industriales que siendo competencia de esta Alcaldía, sean adecuados en orden a promover las condiciones que puedan facilitar la instalación y expansión del sector industrial en nuestro término municipal. De manera especial se entiende incluida en esta Delegación la relación municipal con la sociedad promotora del polígono industrial (Saprelorca).

Asimismo atenderá la gestión de los asuntos municipales que siendo competencia de esta Alcaldía, tengan relación con la Fundación Poncemar.

El ámbito de los asuntos y las facultades que se delegan serán las propias de supervisión, dirección y control de los asuntos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, concernientes al estudio, preparación y resolución de los asuntos relativos a las materias que son propias de la delegación conferida.

—Resolución número 01501388 de fecha 6-5-94, relativa a la designación de los Concejales que a continuación se dirán como Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Informativas que asimismo se indican:

Comisión de Administración Municipal:
Presidente: don Francisco Fernández Lidón.
Vicepresidente: don Manuel Sevilla Miñarro.

Comisión de Urbanismo:
Presidente: don Francisco Fernández Lidón.
Vicepresidente: don Miguel Miras García.

Comisión de Fomento:
Presidente: don Domingo Munuera Rico.
Vicepresidente: don Miguel Miras García.

Comisión de Política Rural:
Presidente: don José Sánchez Fernández.
Vicepresidente: don José de Haro Baraza.

Comisión de Bienestar Social:
Presidente: don Miguel Miras García.
Vicepresidenta: doña María Carmen García-Beas Pérez de Tudela.

Comisión de Cultura:
Presidenta: doña Mercedes Ruiz García.
Vicepresidente: don Domingo Munuera Rico.

Comisión Especial de Cuentas:
Presidente: don Manuel Sevilla Miñarro.
Vicepresidente: don José de Haro Baraza.

En el supuesto que el señor Alcalde asista a las Comisiones asumirá la Presidencia de las mismas.

Lorca, 10 de mayo de 1994.—El Alcalde.

Número 7909

LAS TORRES DE COTILLAS**EDICTO**

Por doña Elisa Pérez Vicente se ha solicitado licencia de apertura para la actividad de kiosco-bar con emplazamiento en La Media Legua, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 12 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 7910

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Mutuamur, licencia para apertura de clínica (expediente 1.405/94), en polígono II, P.P., CI, parcela 4, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de abril de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 7911

FORTUNA

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 16 de mayo de 1994, el padrón del Impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1994, con arreglo al artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, queda el mismo expuesto al público en estas Oficinas Municipales por plazo de quince días a contar desde la presente publicación.

Fortuna, 2 de junio de 1994.—El Alcalde-Presidente, José Benavente Igual.

Número 7962

TORRE PACHECO

Habiendo solicitado don José Ros Meroño, licencia para apertura e instalación de supermercado de alimentación (expediente M-13/94) en Avenida de Murcia, s/n. Balsicas, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Torre Pacheco, 4 de mayo de 1994.—El Alcalde.

Número 8273

SAN JAVIER**ANUNCIO**

Por don Andrés Castillo Orgiles y otros, se ha solicitado licencia para la instalación de bar, sita en Urbanización Cábila, Local M-2, de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 26 de mayo de 1994.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 8275

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación inicial de una modificación de usos en la parcela del Polígono PH del Plan Parcial Ciudad Equipamientos N.º 1.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1994, una modificación de usos en la parcela del Polígono PH (2.ª etapa) del Plan Parcial Ciudad Equipamientos N.º 1 de Murcia, consistente en suprimir la limitación relativa al uso hotelero exclusivo en dicha parcela, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo, sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 5 de mayo de 1994.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 8276

ALCANTARILLA

Bases por las que se ha de regir el concurso para cubrir la plaza de Oficial Interino de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Primera: Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante Concurso, de un funcionario interino, escala de Administración Especial,

Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía, denominación Oficial.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.— Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.— Ser español.
- 2.— Ser mayor de edad.
- 3.— Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- 4.— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- 5.— No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- 6.— No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- 7.— No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.
- 8.— Tener la condición de funcionario.

Tercera: Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, presentándose en el Registro General, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de las presentes Bases en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los posteriores anuncios del proceso de selección se efectuarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la instancia, los aspirantes acompañarán la documentación justificativa de los méritos para su calificación. La acreditación de los méritos se efectuará a través de documentos originales o copias debidamente compulsadas en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Cuarta: Admisión, lugar y fecha de comienzo del concurso.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde-Presidente se formulará resolución, en el plazo de cinco días, comprensiva de la lista provisional de admitidos, la cual será elevada a definitiva si en el plazo de diez días no se formulan reclamaciones.

En dicha resolución se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Quinta: Tribunal calificador.— El Tribunal de se-

lección será presidido por el Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

Vocal 1. Un funcionario de carrera de la Corporación, perteneciente a igual o superior Subescala a la del puesto convocado.

Vocal 2. El Concejal de Personal.

Vocal 3. El Concejal del Servicio de Policía de esta Corporación.

Vocal 4. Un representante nombrado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Vocal 5. Un representante nombrado por la Junta de Personal.

Vocal 6. Un representante nombrado por la Junta de Personal.

Vocal 7. Un representante del Sindicato más representativo en el sector de la Policía Local, dentro del término municipal, perteneciente a igual o superior subescala al puesto convocado.

El Secretario del Tribunal será el Secretario General de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

Asistirán, además, un Concejal representante de cada grupo político integrante de la Corporación, con voz, pero sin voto.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la selección.— La selección constará de dos pruebas, siendo la primera la valoración de los méritos alegados y consistiendo la segunda en una entrevista.

Primera prueba: Consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.— Experiencia en puestos de trabajo de Jefatura de la Policía Local en municipios de 25.000 a 50.000 habitantes, valorándose con 0,5 puntos por año completo trabajado y hasta un máximo de 2 puntos.

Segunda prueba: Consistirá en la realización de una entrevista con dos partes en cuanto a su contenido:

1.— Entrevista curricular, en la que el aspirante responderá las preguntas pertinentes tendentes a determinar el alcance del curriculum del aspirante, valorándose hasta un máximo de cuatro puntos.

2.— Entrevista, que versará acerca de criterios técni-

cos y organizativos para el desempeño del puesto de trabajo de Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, valorándose hasta un máximo de cuatro puntos.

El Tribunal conforme al baremo determinado en la Base anterior, otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, y puntuará la realización de la prueba de entrevistas.

Concluida la calificación del concurso, el Tribunal publicará la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden de puntuación con indicación del nombre del candidato que, por haber obtenido la máxima puntuación, se considera aprobado, y elevando al Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta.

El hecho de superar todas las pruebas, no determina la calificación de aprobado del aspirante, teniendo tal condición exclusivamente aquel que hubiera obtenido la máxima puntuación por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas pruebas.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la exposición de la lista definitiva, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del indicado plazo, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad de la instancia.

Octava: Nombramiento y toma de posesión.— El Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento del aspirante seleccionado como funcionario interino. Efectuado y recibido el nombramiento el aspirante seleccionado deberá tomar posesión de la plaza y prestar juramento o promesa en el plazo de veinte días naturales, decayendo en los derechos que le correspondan en el caso de que no concurriese al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Por tratarse de una provisión interina de la plaza en cuestión, una vez efectuada la provisión definitiva y en propiedad de la misma el funcionario interino cesará automáticamente.

Décima: Legislación aplicable.— En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a la Administración Local y sus normas de desarrollo.

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

Alcantarilla, 13 de mayo de 1994.— El Alcalde, Pedro M. Toledo Valero.